



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE ÑUBLE Y LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2021.**

**RESOLUCION EXENTA N° 85**

**CHILLÁN, 03-05-2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre del año 2020 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 58 de fecha 23 de marzo de 2021 que aprueba convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Carlos; en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa la Dirección Nacional de JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre del año 2020 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2021.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 04 de enero del año 2021 un convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Carlos, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 58, de fecha 23 de marzo de 2021, que establece obligaciones recíprocas entre las partes para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Ñuble.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobada mediante Resolución Exenta.

5. Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero precedente, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo,

6. Que, en consecuencia procede aprobar la modificación de convenio suscrita entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Carlos, suscrito con fecha 19 de abril del año 2021, en los términos antes descritos.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** modificación de convenio suscrita, con fecha 19 de abril de 2021, entre esta la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Carlos cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
ENTRE  
DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE  
Y  
ENTIDAD EJECUTORA SAN CARLOS**

En Chillán, a 19 de abril del año 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Chillán calle Maipón N° 428 de la comuna de Chillán, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Alberto Gajardo Leigh en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de San Carlos RUT 69.140.500-1, representada por su alcalde subrogante don Gonzalo Uribe Ceroni, domiciliado en la ciudad de San Carlos calle Benjamín Vicuña Mackenna N° 436, de la comuna de San Carlos, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 04 de enero del año 2021, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Ñuble, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 58, de fecha 23 de marzo del año 2021.

**SEGUNDO:**

Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	96	44	140
Modificación convenio	96	45	141

**TERCERO:**

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTO:**

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

**QUINTO:**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

**SEXTO:**

La personería de don Gonzalo Uribe Ceroni, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Carlos, consta en el Decreto de Exento (SM) N° 103-1238 de fecha 14 /04/2021. La personería de don Carlos Alberto Gajardo Leigh en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Ñuble, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25.11.2019 de JUNAEB.

**Carlos Alberto Gajardo Leigh**  
**Director Regional**  
**JUNAEB Región de Ñuble**

**Gonzalo Uribe Ceroni**  
**Alcalde (S)**  
**Ilustre Municipalidad de San Carlos**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° Ñ-05 de fecha 30-04-2021 emitido por el Área de Administración Regional de Ñuble.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
DIRECTOR REGIONAL  
CARLOS GAJARDO LEIGH  
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CGL/YNV/acc

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Entidad Ejecutora
- Oficina de Partes.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
ENTRE  
DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE  
Y  
ENTIDAD EJECUTORA SAN CARLOS**

En Chillán, a 19 de abril del año 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Chillán calle Maipón N° 428 de la comuna de Chillán, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Alberto Gajardo Leigh en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de San Carlos RUT 69.140.500-1, representada por su alcalde subrogante don Gonzalo Uribe Ceroni, domiciliado en la ciudad de San Carlos calle Benjamín Vicuña Mackenna N° 436, de la comuna de San Carlos, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 04 de enero del año 2021, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Ñuble, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 58, de fecha 23 de marzo del año 2021.

**SEGUNDO:**

Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:



Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	96	44	140
Modificación convenio	96	45	141

**TERCERO:**

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTO:**

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

**QUINTO:**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

**SEXTO:**

La personería de don Gonzalo Uribe Ceroni, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Carlos, consta en el Decreto de Exento (SM) N° 103-1238 de fecha 14 /04/2021.

La personería de don Carlos Alberto Gajardo Leigh en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Ñuble para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25.11.2019 de JUNAEB.



*[Signature]*  
Carlos Alberto Gajardo Leigh  
Director Regional  
JUNAEB Región de Ñuble



*[Signature]*  
Gonzalo Uribe Ceroni  
Alcalde (S)  
Ilustre Municipalidad de San Carlos

*[Handwritten mark]*

